



## **BONO SOCIAL PARA AUTÓNOMOS COVID-19** **(ART. 28 RD 11/2020)**

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, ha regulado en su artículo 28 el derecho a percepción del **bono social** por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19 y sean titulares de un punto de suministro de electricidad en su vivienda habitual.

Para solicitar dicho bono, que consistirá en un descuento en la factura sobre el PVPC, se exige el cumplimiento de los siguientes:

### **Requisitos**

**Tener la condición de consumidor vulnerable.** Para adquirir dicha condición, será necesario:

- Que la **renta del titular del punto de suministro** o, caso de formar parte de una **unidad familiar**, la **renta conjunta anual** de la unidad familiar a la que pertenezca sea igual o inferior a:
  - $\leq 2,5 \times$  IPREM de 14 pagas si no hay ningún menor en la unidad familiar: 18.799€/año
  - $\leq 3 \times$  IPREM de 14 pagas en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar: 22.559€/año
  - $\leq 3,5 \times$  IPREM de 14 pagas en el caso de que haya 2 menores en la unidad familiar 26.318€/año
- Acreditar que con fecha posterior al 14 de marzo de 2020 (fecha de entrada en vigor del estado de alarma) el **titular del punto de suministro**, o alguno de los miembros de su **unidad familiar**, profesionales por cuenta propia o autónomos, tienen derecho a la **prestación por cese total de actividad profesional** o por haber visto



su facturación en el mes anterior al que se solicita el bono social reducida en, al menos, un 75 % en relación con promedio de facturación del semestre anterior, A estos efectos, se considera **unidad familiar**:

- La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:
- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos anteriores.

**Los beneficiarios de bono social podrán obtener un 25 % de descuento en la factura eléctrica**

**Modelo de solicitud:** deberá ser remitido por el consumidor a un comercializador de referencia, a través de la dirección de correo electrónico que aparezca en su página web, junto con la **siguiente documentación**:

- ✓ Copia del NIF o NIE del titular del punto de suministro y, en caso de que forme parte de una unidad familiar, copia del NIF o NIE de cada uno de los miembros para los que dicho documento sea obligatorio.
- ✓ Certificado de empadronamiento en vigor, individual o conjunto, del titular de punto de suministro o de todos los miembros de la unidad familiar.
- ✓ Libro de familia, en el caso de que exista unidad familiar.
- ✓ Acreditación de la condición de consumidor vulnerable conforme a lo expuesto anteriormente. En particular, cuando el trabajador autónomo se encuentre en el supuesto de cese de actividad, la acreditación se realizará mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

Cuando el contrato de suministro de la vivienda habitual del profesional por cuenta propia o autónomo esté a nombre de la persona jurídica, el bono



social deberá solicitarse para la persona física, lo que implicará un cambio de titularidad del contrato de suministro.

En el caso de que la **solicitud fuera incompleta**, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción, el comercializador de referencia se dirigirá al consumidor indicando la documentación acreditativa que debe subsanar. Una vez recibida:

Comprobará, a través de la plataforma informática disponible a tal efecto, **una vez haya sido adaptada** a lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, los datos que obren en la misma.

Comunicará mediante correo electrónico al consumidor el resultado de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, indicando, en su caso, la fecha a partir de la cual procederá a su aplicación.

Si el resultado es positivo, en dicho plazo se deberá haber realizado el cambio de comercializador y la formalización del contrato a Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor.

El **bono social se devengará** a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción de la solicitud completa con la documentación acreditativa que, en su caso, sea necesaria.

**¿Cuándo se extinguirá la consideración de consumidor vulnerable?** Cuando dejen de concurrir las circunstancias referidas, estando obligado el consumidor a comunicar este hecho al comercializador de referencia, aunque en ningún caso se extenderá más de 6 meses desde su devengo, sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a dicha condición en cualquier momento anterior o posterior a esa fecha.

Enlace RD 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4208>

**Mas información o consultas en:**

\*Teléfono 913146633

\*Correo electrónico: [ciudadanos@idae.es](mailto:ciudadanos@idae.es)

\*<https://www.bonosocial>